

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Celebración de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios que procedan se publicarán por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la puerta del local donde se celebran las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, si se trata de pruebas correspondientes al mismo ejercicio, y de 24 horas si se trata de ejercicio distinto.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días naturales.

Huércal de Almería, 2 de noviembre de 2004.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Isabel Rodríguez Vizcaino.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 142, de 21.7.2004).

RECTIFICACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION DE 9 PLAZAS DE POLICIA LOCAL (8 MEDIANTE OPOSICION LIBRE Y 1 PLAZA MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD EN LA MISMA CATEGORIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS)

Habiendo sido aprobadas por Resolución de 20 de septiembre de 2004, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción efectuada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las modificaciones a las Bases para cubrir 9 plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 203, de 2 de septiembre de 2004, y BOJA núm. 142, de 21 de julio de 2004, por medio del presente se efectúa la correspondiente corrección de los siguientes errores:

Base 2. A continuación de donde se cita la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, y antes de la legislación estatal citada, aplicable en defecto de la autonómica, debe insertarse: «y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.»

Base 4.1. A su comienzo, donde dice «en el plazo de veinte días naturales», debe decir «en el plazo de veinte días hábiles».

Base 6.

6.1. En los apartados correspondientes a los Vocales 3 y 4, donde dice en ambos: «A designar por la Corporación», debe decir: «A designar por el Ilmo. Sr. Alcalde».

6.5. Se le añade un segundo párrafo, con el siguiente tenor: «El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario y la de la mitad al menos, de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, según lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 30/92».

6.7. Donde dice: «...el Tribunal se clasifica en cuarta categoría», debe decir: «...el Tribunal se clasifica en segunda categoría».

Base 7.5. Se le añade un segundo párrafo, con la siguiente redacción: «De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.i) del Decreto 201/2003, si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas».

Base 8.

A.1. 8.2. Examen médico: Se inserta al final del párrafo: «Se calificará de apto o no apto».

A.2. Curso de ingreso: Se añade el siguiente segundo párrafo: «Estarán exentos de realizar el Curso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas».

Base 10.

10.1. Donde dice: «...dentro del plazo de veinte días naturales», debe decir: «...dentro del plazo de veinte días hábiles».

10.1.c) donde dice: «...sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992 de 24 de noviembre prevé», debe decir: «...sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 de 8 de julio prevé».

Base 11.5. Su contenido se sustituye por el siguiente: «Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición o el concurso, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

Base 12.1. Se le añade un último párrafo, con el siguiente tenor: «El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes».

Base 13. Se inserta en la misma un segundo párrafo, con este contenido:

«Contra la presente Resolución aprobatoria de las Bases, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, si la desestimación es expresa; y en el plazo de seis meses si la desestimación fuere presunta.

En caso de no utilizar el recurso potestativo de reposición interponiendo directamente el contencioso-administrativo, se hará ante el órgano y en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de que puede interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente entablar».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Jaén, 3 de noviembre de 2004.- El Tte. Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Contratación y Personal.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 2 de noviembre de 2004,

HACE SABER

Que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2004, adoptó entre otros, el acuerdo de efectuar Convocatoria Pública para cubrir en propiedad una plaza de Intendente de la Policía Local, incluida en la plantilla de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el sistema de selección de promoción interna, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo A, mediante Concurso-Oposición, que habrá de regirse por las siguientes:

BASES QUE HABRAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL, INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, POR EL SISTEMA DE SELECCION DE PROMOCION INTERNA, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

1. Naturaleza y característica de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de una plaza de Intendente de la Policía Local, incluida en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el sistema de selección de promoción interna, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo A, mediante concurso-oposición y dotada con los haberes correspondientes a dicho Grupo; correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2002 y dotada con los haberes pertenecientes a dicho grupo.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 13/01 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Normativa de función pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local; RDL 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; las presentes bases reguladoras, y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo por promoción interna, los/las aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría de Inspector en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, computándose a estos efectos el tiempo en que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.